

MAJADAHONDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Que el Ayuntamiento de Majadahonda en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal celebrada el 30 de julio de 2008, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las Bases de Subvenciones del Ayuntamiento de Majadahonda para el Área de Cooperación al Desarrollo, cuyo texto se adjunta:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

El Municipio de Majadahonda considera la solidaridad para con los pueblos menos favorecidos como un valor fundamental y una obligación social.

Una gran parte de la población mundial vive en situaciones de pobreza extrema, de violencia y de opresión social y política. La Corporación municipal de Majadahonda entiende que es responsabilidad común el ayudar a esa población a salir de las penosas situaciones en que se encuentran y a alcanzar un grado de dignidad al que todos tenemos igual derecho. Por consiguiente, la política del Ayuntamiento de Majadahonda en materia de cooperación internacional para el desarrollo se fundamenta en la necesidad de contribuir, en la medida de sus posibilidades, a erradicar la pobreza mediante la promoción del desarrollo económico, social, cultural y democrático, y la igualdad de todos los seres humanos sin distinción de sexo, raza, cultura o religión.

Para la realización de todo lo cual, el Ayuntamiento de Majadahonda publica una *convocatoria anual de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo*. El objeto y justificación de esta Ordenanza Municipal es la regulación de la concesión de dichas subvenciones mediante una normativa rigurosa y en consonancia con los instrumentos de coordinación en esta materia establecidos en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la Ley de la Comunidad de Madrid 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo, y en las Resoluciones de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

II.

Desde 1995 el Ayuntamiento de Majadahonda ha venido concediendo subvenciones a distintas ONGs, asociaciones y fundaciones con el fin de que éstas las dedicasen a tareas de desarrollo en países menos favorecidos. El objetivo de las ayudas ha sido el posibilitar la mejora de las condiciones de vida de los sectores de la población mundial menos favorecida, ayudándoles a mejorar sus necesidades básicas en áreas de educación, salud y nutrición, promoción de la mujer, y desarrollo agrícola e industrial. El Ayuntamiento, así mismo, ha proporcionado ayuda humanitaria de emergencia en múltiples situaciones catastróficas en varias partes del mundo.

Estas subvenciones son la forma en que el Municipio de Majadahonda desea cumplir con el llamado compromiso del “0,7 por ciento” para con los países menos desarrollados. El Ayuntamiento lleva concediendo estas subvenciones desde 1995, y la contribución ha ido aumentando progresivamente desde entonces. En 1995, la cantidad asignada para estas subvenciones fue de tres millones de pesetas. En el año 2007 fueron 345.000 euros. En total a lo largo de estos años cerca de dos millones y medio de euros se han destinado a subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo mediante convocatoria pública.

En enero de 1995 se creó el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo. El Consejo tiene carácter consultivo y asesor de la Corporación y, al mismo tiempo, cumple la función de sensibilizar y concienciar a la ciudadanía de Majadahonda en los temas de cooperación al desarrollo.

III.

Anteriormente la concesión de subvenciones se llevaba a cabo siguiendo un procedimiento recogido en las “Bases Reguladoras para Subvencionar Proyectos de Cooperación al Desarrollo por el Ayuntamiento de Majadahonda”. Las primeras de estas bases reguladoras entraron en vigor el 28 de mayo de 1996, siendo sustituidas por otras aprobadas de forma definitiva el 22 de junio de 2000 y que estuvieron en vigor hasta el pleno de 4 de noviembre 2003, fecha en que se aprobaron las bases que rigen las convocatorias actualmente. El Ayuntamiento ha considerado la necesidad de regular la concesión de tales subvenciones mediante una norma rigurosa y adaptada a la normativa estatal y comunitaria, para lo cual ha aprobado la presente Ordenanza Municipal siguiendo todos los trámites que exige la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente Ordenanza se fundamenta en los principios marcados por la Constitución Española, que proclama la voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre los pueblos de la Tierra y en la solidaridad del pueblo español con otros pueblos. Al mismo tiempo la Ordenanza sigue los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación española marcados por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como la Ley de la Comunidad de Madrid 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo y los principios de coherencia y complementariedad previstos en la normativa de aplicación de la Unión Europea. La Ordenanza se atiene al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento general, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y sigue los principios y normas marcados por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por último, y no por ello menos importante, la Ordenanza sigue rigurosamente las pautas y procedimientos marcados por las “Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda”.

Apoyándose en la normativa citada, y en particular en el Real Decreto 887/2006, esta Ordenanza recoge la posibilidad de utilizar la tramitación anticipada de Convocatorias. Este mecanismo permite que, anunciando la Convocatoria en el ejercicio presupuestario anterior a aquél en que se concederá, se consiga, como dice la Exposición de Motivos del Real Decreto, “anticipar la gestión de procedimientos de concurrencia competitiva en el tiempo, lo que permite administrar óptimamente el tiempo y los recursos administrativos”.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento considera que se consigue que una materia tan delicada como la concesión de fondos públicos a entidades privadas se lleve a cabo según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación. La Ordenanza también tiene en consideración que la utilización de esos recursos públicos se realice según los principios de eficacia y eficiencia. Los proyectos presentados para la solicitud de subvenciones deberán cumplir los principios de equidad de género, de protección del medio ambiente y recursos naturales, y que respeten la diversidad cultural dentro de los principios de igualdad, libertad y democracia.

IV.

La Ordenanza está estructurada en 29 Artículos agrupados en seis Títulos, más una Disposición derogatoria y tres Disposiciones finales.

- El Título 1, denominado “Disposiciones Generales”, recoge el objeto y ámbito de la Ordenanza, sus principios rectores tanto del proceso de concesión como de la política de cooperación para el desarrollo, y el régimen jurídico de la Ordenanza.
- El Título 2 desarrolla, en todos sus aspectos, la naturaleza jurídica de las subvenciones y ayudas para el desarrollo: su financiación, compatibilidad con otras subvenciones, periodo de vigencia, aplicación de remanentes, y detalle de los proyectos de cooperación internacional al desarrollo.
- El Título 3 de dedica a las entidades beneficiarias -es decir, las que reciben directamente subvenciones del Ayuntamiento para aplicarlas a sus proyectos de cooperación internacional al desarrollo- e identifica los requisitos que deben cumplir para poder optar a las ayudas.
- El Título 4 define el órgano competente para la gestión de todo el proceso de concesión de las ayudas. También se definen los principios rectores de la adjudicación de las subvenciones. Dado que las prioridades y materias de interés del Municipio pueden variar con el tiempo, los criterios específicos utilizados para valorar los proyectos candidatos a las subvenciones se definirán en cada una de la Convocatorias, si bien dichos criterios se ajustarán en todo momento a los principios indicados en esta ordenanza.
- El Título 5 describe el procedimiento a seguir para la gestión de las subvenciones, desde el momento de solicitud de las subvenciones, hasta su concesión y notificación pública. Se incluye en este Título las líneas a seguir para la aplicación de la tramitación anticipada de las subvenciones.
- El Título 6 trata del control de las subvenciones otorgadas.
- La Disposición derogatoria elimina del sistema normativo del Ayuntamiento de Majadahonda las anteriores Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo.
- Las Disposiciones finales recogen diversos aspectos del procedimiento de aprobación y entrada en vigor de la Ordenanza.

V.

Por último, debe indicarse aquí que las subvenciones vienen también reguladas, en cuanto a sus pormenores más específicos, mediante Convocatorias de carácter anual. Estas normas periódicas permitirán adaptar la concesión de las subvenciones a la realidad social y económica de cada momento, tanto del Municipio de Majadahonda concedente como de los pueblos receptores de las ayudas.

Entre otras materias, en cada Convocatoria anual se detallarán los créditos presupuestarios disponibles en cada periodo, los plazos específicos a seguir para la solicitud y concesión de las ayudas, así como determinados requisitos específicos para la financiación de los proyectos. Dado que uno de los fines de interés del Municipio es la sensibilización de su ciudadanía con la solidaridad y su participación directa en los programas de desarrollo y ayuda, el Ayuntamiento determinará en cada Convocatoria las cantidades destinadas específicamente para subvencionar proyectos presentados por aquellas ONGs, asociaciones o fundaciones que tengan su sede originaria y gestionen su actividad de cooperación desde el propio Municipio de Majadahonda, siempre y cuando que estas ONGs, asociaciones y fundaciones cumplan con todos los demás requisitos generales fijados en esta Ordenanza y alcancen los baremos mínimos que se exijan en cada Convocatoria.

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Objeto y ámbito de la Ordenanza

1. El objeto de la presente Ordenanza Municipal (en adelante, Ordenanza) es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones que hace el Ayuntamiento de

Majadahonda para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo que estén promovidos por asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales (ONGs). El ámbito de la Ordenanza queda limitado a la concesión de las mencionadas subvenciones que han de estar dedicadas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo o a ayudar a la población civil en situaciones de emergencia debidas a catástrofes naturales o conflictos armados.

2. Los proyectos deberán estar dirigidos a actuaciones en aquellos países considerados menos adelantados, según la clasificación del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización de Naciones Unidas y de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y tendrán como fin único mejorar en dichos países áreas de prioridad humana básica, tales como la educación, la salud y nutrición, y vivienda; de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y consolidar la democracia en dichos países; o para desarrollar los sectores económicos básicos de agricultura, ganadería, o industria.

Las subvenciones también podrán dedicarse a proporcionar ayuda humanitaria de emergencia a la población civil en todo tipo de situaciones catastróficas. Para ello se reservará el 10% de la dotación presupuestaria anual para Cooperación al Desarrollo. En el caso de que esta reserva no hubiera sido distribuida a finales del mes de octubre, dicha cantidad se podrá asignar a los proyectos que hubiesen quedado sin subvencionar en la Convocatoria del año de referencia, siempre que dichos proyectos hayan alcanzado la puntuación mínima exigida en los baremos de la Convocatoria. La asignación se hará siguiendo rigurosamente el orden de prioridad que los proyectos hubieran obtenido en la evaluación.

3. Asociada a esta Ordenanza, el Ayuntamiento publicará cada año fiscal una Convocatoria para la Concesión de Subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo (en adelante, Convocatoria anual o Convocatoria) en la que se detallarán los créditos presupuestarios disponibles para la financiación de los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en dicho periodo y los requisitos específicos que el Ayuntamiento considere más adecuados a los objetivos del Municipio en ese momento. La cuantía de dichos créditos equivaldrá como mínimo al 0,7% de los ingresos corrientes de carácter estable del ejercicio correspondiente.
4. Uno de los fines del Municipio respecto a la colaboración al desarrollo es la sensibilización de su ciudadanía con el principio de solidaridad y, en particular, promover la participación directa de los vecinos de Majadahonda en los programas de ayuda a los países menos favorecidos. Para conseguir dicho fin, el Ayuntamiento determinará en cada Convocatoria anual las cantidades destinadas específicamente para subvencionar proyectos presentados por aquellas ONGs, asociaciones o fundaciones que tengan su sede originaria y gestionen su actividad de cooperación desde el propio Municipio de Majadahonda, siempre y cuando estas ONGs, asociaciones y fundaciones cumplan con todos los demás requisitos generales fijados en esta Ordenanza y alcancen la puntuación mínima que se exija en cada Convocatoria.

Principios Rectores

1. La presente Ordenanza regula la gestión de las subvenciones a las que se refiere el 0 con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación; asimismo toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
2. La valoración de los proyectos presentados para la solicitud de subvenciones se hará considerando su incidencia en la equidad de género, la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, y el respeto a la diversidad cultural, todo ello dentro de los principios de igualdad, libertad y democracia.

Régimen Jurídico

Esta Ordenanza es congruente con la siguiente legislación:

- Con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio;
- la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- la Ley 13/1999 de la Comunidad de Madrid, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo;
- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local; y
- con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO 2 – SUBVENCIONES Y AYUDAS

Naturaleza Jurídica

1. Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Majadahonda mediante esta Ordenanza y sus correspondientes Convocatorias anuales tienen la naturaleza jurídica de subvenciones conforme a la definición dada en el art. 2.1 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerarán subvencionables, los gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta ordenanza para el desarrollo de las actividades descritas en los proyectos, excluidos los tributos susceptibles de recuperación o compensación y los gastos financieros. Dichos gastos pueden ser directos o indirectos. No podrán ser subvencionados nuevamente construcciones, adaptaciones, mobiliario o maquinaria que hubiera sido subvencionada en proyectos de años anteriores, aunque vaya a destinarse a fines diferentes.

2. Los porcentajes subvencionables y la cuantía máxima de las ayudas a los distintos proyectos se especificarán en cada Convocatoria, en función de los Presupuestos anuales del Ayuntamiento.

Financiación

1. Para la financiación de las subvenciones municipales reguladas por la presente Ordenanza, se destinarán créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Majadahonda.
2. La eficacia de las Convocatorias anuales, referenciadas en el art. 1.3 de esta Ordenanza, queda condicionada a la existencia de crédito para esta finalidad, según se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El presupuesto municipal anual indicará la partida correspondiente a las subvenciones para la cooperación internacional al desarrollo.

Compatibilidad de las Subvenciones

1. Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas las ayudas recibidas por una entidad beneficiaria para un determinado proyecto no supere los límites previstos para ayudas estatales en las correspondientes directrices comunitarias y, en todo caso, tampoco supere el coste de la actividad subvencionable, estando obligada la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el 0 (Resolución) de la presente Ordenanza, a comunicar al Ayuntamiento de Majadahonda dichas ayudas o subvenciones adicionales.
2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o

internacional, podrá dar lugar a la modificación, o en su caso, revocación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de las subvenciones plurianuales, la concesión de una subvención al amparo de la presente Ordenanza no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en éste o en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras Convocatorias.

Período de las Subvenciones

1. Las subvenciones podrán tener carácter anual o plurianual, debiendo las entidades solicitarlas o, en su caso, renovarlas en cada una de las Convocatorias y de conformidad con los términos establecidos en ellas y en esta Ordenanza.
2. En las subvenciones plurianuales, la Convocatoria deberá indicar la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el art. 47 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan.
3. En la Convocatoria anual se hará reserva de las cantidades necesarias para atender el pago de las cantidades correspondientes a los proyectos plurianuales, condicionado a consignación presupuestaria.

Objetos y Cuantías Subvencionables

1. Para poder ser subvencionados por la presente Ordenanza, los proyectos deberán tener como finalidad al menos alguna de las siguientes:

- Contribuir al desarrollo de los Países Menos Adelantados (PMA) según el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) y el Índice de Desarrollo Humano (IDH).
- Estar dichos proyectos destinados a los sectores más desfavorecidos de los países con índices medios de IDH.

2. El Ayuntamiento de Majadahonda determinará mediante Convocatorias anuales tanto el tipo de proyectos de interés para el Municipio como las cuantías disponibles para las subvenciones en cada periodo., previa consulta y con el asesoramiento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, respetando el compromiso municipal de destinar a la financiación de estos proyectos al menos el 0,7% del Presupuesto en los términos previstos en el artículo 1.3.
3. En ningún caso el Ayuntamiento de Majadahonda financiará más del ochenta por ciento (80%) del coste total de cualquier proyecto subvencionado. Las entidades peticionarias deberán participar con sus propios fondos para cubrir la actividad subvencionada en un importe mínimo porcentaje se especificarán en cada Convocatoria. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el 0 de esta Ordenanza.

Objetos de Cooperación al Desarrollo

1. Las entidades participantes deberán redactar, con cada solicitud de subvención, un documento en el que deberá estar identificado y formulado de forma precisa cada proyecto de cooperación al desarrollo a concurso, con objetivos claros, detallando el calendario de acciones y el desglose presupuestario de las distintas actuaciones, indicando la parte financiada con fondos propios de la entidad.
2. Los programas o proyectos deberán estar incluidos en al menos uno de los siguientes grupos sectoriales:
 - a) Área socio-educativa: alfabetización y educación básica, apoyo a adolescentes trabajadores, e infraestructuras educativas.

- b) Dotación, mejora y ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva y el fortalecimiento del tejido empresarial básico, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.
- c) Área socio-sanitaria: atención primaria a la salud y reproducción; prevención y lucha contra enfermedades contagiosas, en particular VIH/SIDA; atención sanitaria materno-infantil; seguridad alimentaria; capacitación de agentes sanitarios; e infraestructuras sanitarias.
- d) Infraestructura de servicios sociales básicos: construcción y rehabilitación de viviendas; redes de saneamiento y agua potable; procesos de recogida y eliminación de residuos sólidos y, en general, protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.
- e) Proyectos de promoción de la sociedad civil: promoción y defensa de los derechos humanos y de las democracias; desarrollo local y gestión municipal; promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados desplazados, retornados, indígenas y minorías).
- f) Otros sectores que el Ayuntamiento identifique en futuras Convocatorias.

Manejos y Devoluciones

1. Los fondos concedidos a aquellos proyectos que, por la razón que fuere, sean devueltos al Ayuntamiento, se dedicarán a subvencionar los proyectos que hayan quedado en el fondo de reserva de la Convocatoria del año de referencia, siempre que dichos proyectos hayan alcanzado la puntuación mínima exigida en la Convocatoria. La asignación se hará siguiéndose rigurosamente el orden de prelación que los proyectos hubieran obtenido en la evaluación.
2. Los fondos presupuestados que, por motivos justificados, no se dediquen a la convocatoria anual de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo serán utilizados para ayuda adicional en situaciones de emergencia o en campañas para la sensibilización de los vecinos de Majadahonda en esta materia. Dichas campañas serán realizadas por el propio Ayuntamiento. Previa consulta y asesoramiento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo.

TITULO 3 – ENTIDADES BENEFICIARIAS

Participación de las Entidades Beneficiarias

1. Podrán optar a las subvenciones reguladas mediante esta Ordenanza las asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales dedicadas al desarrollo internacional, y agrupaciones de todas las anteriores, que estén formalmente constituidas e inscritas, que no estén excluidas por causa legal, y que cumplan los requisitos indicados en el 0.
2. No podrán participar las entidades que, ellas mismas o las personas que las representen, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones contenidas en el art. 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones, que a su vez remite al art. 4, apartados 5 y 6, de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación.
3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las Administraciones públicas o entidades directamente dependiente de ellas.
4. Podrán optar a las subvenciones que estén reservadas para dicho grupo aquellas ONGs, asociaciones o fundaciones que tengan su sede originaria y gestionen su actividad de cooperación desde el propio Municipio de Majadahonda, y cumplan los demás requisitos exigidos en esta Ordenanza y en la Convocatoria correspondiente

Requisitos para Solicitar las Ayudas

1. Las entidades que soliciten las subvenciones al desarrollo deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitud, los siguientes requisitos, los cuales deberán mantener, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:
 - a) Estar formal y legalmente constituidas e inscritas en los Registros oficiales correspondientes.
 - b) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en la Comunidad de Madrid.
 - c) Tratarse de instituciones humanitarias de interés público y/o no perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de las Administraciones Públicas.
 - d) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo internacional y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
 - e) Llevar un mínimo de dos años inscritas en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (A.E.C.I), antes de la publicación de la correspondiente Convocatoria.
 - f) Disponer de sede central o delegación en la Comunidad de Madrid. A estos efectos se entenderá por delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y local fijo donde realizar sus actividades.
 - g) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y, en particular, el proyecto para el que soliciten la subvención.
 - h) Estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, tanto respecto a la Administración General del Estado como respecto a la Comunidad Autónoma y al Ayuntamiento de Majadahonda.
 - i) Poseer un número de cuenta bancaria por cada proyecto que presente la entidad.
 - j) Si fuera el caso, haber justificado satisfactoriamente el gasto de las subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.
2. Se exigirá, en cada proyecto, una aportación mínima de fondos propios de las entidades peticionarias, cuyo porcentaje se indicará en cada Convocatoria. Prueba documental de dicha aportación propia deberá incluirse con el resto de documentos aportados con la solicitud.
3. Las entidades que aleguen tener sede originaria y gestionar su actividad de cooperación desde el Municipio de Majadahonda, y opten a las subvenciones reservadas para dicho grupo, deberán demostrar una participación previa en funciones de educación y sensibilización de la ciudadanía de Majadahonda en la cooperación al desarrollo en la forma que se especifique en la Convocatoria anual.
4. No podrán ser subvencionadas aquellas entidades cuya condición se halle descrita en el art. 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Obligaciones de las Entidades Beneficiarias

1. Las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza y sus Convocatorias anuales tienen las obligaciones recogidas en los arts. 14 y 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, además, están obligadas a:
 - a) Mantener los fondos de la subvención en una cuenta bancaria separada e independiente de cualquier otra cuenta que la entidad beneficiaria pueda tener abiertas para otros fines.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que éste le requiera.
 - c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y dedicadas a esta misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que se conozca

la subvención o ayuda adicional y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos del Ayuntamiento de Majadahonda.

- d) Cumplir los requisitos de publicidad de las subvenciones previstos en el 0 de esta Ordenanza.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previos los trámites pertinentes si incurrieran en alguno de los supuestos establecidos para ello en la presente Ordenanza.
2. Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado que se pretenda llevar a cabo por la entidad beneficiaria deberá ser comunicada con carácter previo a su ejecución y autorizada expresamente por el Ayuntamiento de Majadahonda; el cual queda facultado para autorizar dichas modificaciones que podrán afectar tanto a condiciones técnicas como al plazo de ejecución del proyecto. No tendrán incidencia sobre el proyecto original, ni alteraran el objetivo general de dicho proyecto, ni el límite máximo establecido en la ayuda concedida.

Por modificación sustancial de un proyecto se entiende la que afecte a los objetivos del mismo, a la población beneficiaria, a la zona de ejecución, o a variaciones de su programa o de su presupuesto superiores al diez por ciento (10%) entre partidas o del plazo de ejecución aprobado. Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

3. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Artículo puede constituir infracción y ser causa de sanción según se recoge en el Título IV, "Infracciones y Sanciones Administrativas en Materia de Subvenciones" de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

Publicidad de las subvenciones

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta Ordenanza están obligadas a hacer constar en sus memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que éstos se llevan a cabo gracias a la contribución económica y participación del Ayuntamiento de Majadahonda.

Para ello la entidad beneficiaria deberá incluir en tales publicaciones, y de forma perfectamente visible, el texto "*AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)*", así como su escudo.

TÍTULO 4 – ÓRGANO DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Órgano de Valoración

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, se crea como órgano colegiado una Mesa de Valoración, con una composición idéntica a la prevista para la Mesas de Contratación, y con las funciones que la Ley y el Reglamento de Subvenciones le atribuyan, en concreto elevar la propuesta de concesión de subvenciones al órgano concedente, previa consulta y asesoramiento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo.

Criterios de Valoración de los Proyectos

1. Los criterios específicos de valoración de las solicitudes se fijarán en cada Convocatoria.
2. En todo caso, los criterios de valoración se describirán de forma clara y objetiva, definiendo aquellos términos que puedan representar alguna confusión.
3. Para cumplir con los principios de objetividad y transparencia, los criterios de valoración se cuantificarán mediante puntos, asignándose éstos de forma que la puntuación máxima será de 100 puntos. Esta puntuación se recogerá en cada una de las Convocatorias, de tal forma que sea posible a los solicitantes estimar qué puntuación pudieran obtener. En todo caso, debe quedar perfectamente claro a los solicitantes qué criterios de cada Convocatoria son los más prioritarios para el Municipio.
4. La asignación de las subvenciones se hará por orden riguroso de máxima puntuación.
5. Dada la naturaleza prestacional de las subvenciones, los criterios de adjudicación deberán incluir conceptos tales como:
 - Participación de la población objeto del proyecto de desarrollo en el diseño y ejecución éste.
 - Formulación de los resultados esperados de manera clara y precisa, incluyendo indicadores intermedios claramente identificables.
 - Desarrollo técnico del proyecto, con un detallado calendario de actuaciones y desglose presupuestario riguroso.
 - Acreditación de la experiencia y capacidad operativa tanto de la entidad solicitante como de la contraparte local, en base a los últimos trabajos desarrollados y ya finalizados.
 - La capacidad de la entidad solicitante para captar otros recursos tanto privados como públicos.

TÍTULO 5 – PROCEDIMIENTO

Convocatoria Anual

La Concejalía Delegada publicará una Convocatoria Anual para la Concesión de Subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo, en la que se determine, entre otra información, el periodo de presentación de solicitudes para las subvenciones y ayudas para la cooperación internacional al desarrollo, fundamentada en los Presupuestos Anuales del Ayuntamiento.

El órgano competente para la aprobación de dicha convocatoria, será aquél que la tenga atribuida, en materia de contratación, por razón de la cuantía, según el régimen municipal de delegaciones en vigor.

Tramitación anticipada

1. De conformidad con el Art. 56 del Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cabe la posibilidad de que la Convocatoria se apruebe y las solicitudes se tramiten, en el ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vayan a tener lugar las resoluciones de éstas. Para ello la ejecución del gasto deberá realizarse en la misma anualidad en que se concedan las subvenciones y deberá existir crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del Ayuntamiento.
2. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones que figure en la Convocatoria tendrá carácter estimado. Deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
3. Si la partida aprobada en los Presupuestos fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, la Mesa de Valoración podrá decidir su aplicación o no a la Convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva Convocatoria.

4. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Inicio y Desarrollo del Procedimiento

El procedimiento para la concesión de subvenciones y otras ayudas públicas vendrá regulado por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio del año correspondiente, así como el previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo. El procedimiento de concesión de las subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo se ajustará a dichas Bases, complementado por los términos que aquí se determinan.

Solicitudes y Documentación Complementaria

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de formulario de solicitud que se especifique en cada Convocatoria y ateniéndose rigurosamente a las instrucciones con él incluidas. Se presentará una solicitud por cada proyecto o actuación subvencionable que se solicite. Las solicitudes serán dirigidas, a través del Registro General del Ayuntamiento de Majadahonda así como por cualquiera de los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Área de Cooperación al Desarrollo,
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de solvencia mediante la presentación de estados contables, balance y cuenta de resultados, fuentes de financiación e ingresos correspondientes al año anterior de la presentación del proyecto, en los que conste de manera diferenciada los ingresos privados y los ingresos públicos. En caso de no encontrarse cerradas y aprobadas las cuentas anuales del ejercicio anterior en la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes, se admitirán las cuentas correspondientes al ejercicio económico precedente acompañadas de un certificado del representante legal de la entidad en el que se manifieste el compromiso de aportar dichos documentos una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente, y Memoria de Actividades del ejercicio anterior
 - b) Declaración firmada por el responsable legal de la entidad de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 - c) Certificados de estar al corriente tanto de las obligaciones fiscales como de la Seguridad Social del año en curso, expedidos por el Ministerio de Hacienda y por la Tesorería de la Seguridad Social respectivamente.
 - d) Certificado, si procede, de estar al corriente en las obligaciones tributarias con Ayuntamiento de Majadahonda, expedido por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria.
 - e) En el caso de haber recibido de este Ayuntamiento subvenciones en años anteriores, presentación de un certificado expedido por la Intervención del Ayuntamiento de Majadahonda, o del órgano delegado para ello, en el que se certificará que la entidad perceptora de la subvención ha justificado convenientemente la misma o está dentro del plazo de justificación.
 - f) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos en los que deberá constar explícitamente:
 - La inexistencia de ánimo de lucro, o el tratarse de una institución humanitaria de interés público.
 - Que entre sus fines institucionales se encuentra el de la realización de acciones de cooperación al desarrollo.

- g) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- h) Acreditación del representante legal de la entidad. A los efectos se deberán presentar: DNI y fotocopia del Acta de la Asamblea donde se recoja dicha situación o poder notarial.
- i) Compromiso de seguimiento y evaluación, firmado por el representante legal de la entidad.
- j) Certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar directamente o mediante terceros la diferencia entre el coste total del proyecto y el importe subvencionado, aún cuando sea objeto de una subvención menor que la solicitada.
- k) Memoria de Actividades del ejercicio anterior y fotocopia de los Estatutos de la contraparte o socio local donde conste explícitamente:
 - fecha de constitución y
 - la forma jurídica de la entidad.

- l) Fotocopia compulsada del certificado expedido por la Agencia Española de Cooperación Internacional (A.E.C.I) de la inscripción de la ONG en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, en cuyo certificado conste una antigüedad mínima en dicho Registro de dos años.
- m) Curriculum de actividades en cooperación al desarrollo de los últimos años, de la entidad solicitante y de la contraparte, especificando claramente todos los proyectos culminados y acciones acabadas y en el que se incluya la documentación pertinente que lo certifique.
- n) Para aquellas entidades que aleguen tener sede originaria y gestionar su actividad de cooperación desde el Municipio de Majadahonda, la certificación que se especifique en la Convocatoria anual.
- o) En el caso de haber solicitado ayudas a otros organismos para el proyecto que se presenta, se deberá indicar la cuantía solicitada y el organismo al que se ha dirigido la petición. Si ya se contara con la co-financiación, se aportará fotocopia compulsada del documento que acredita la concesión de la subvención.
- p) Los proyectos presentados conjuntamente por varias organizaciones o instituciones deberán ir acompañadas de un Informe explicativo del grado de participación en el proyecto de cada una de las organizaciones e instituciones, determinando su financiación, actividades a desarrollar y distribución de la ayuda prevista, indicando quién es el responsable directo de la gestión del proyecto, así como el Convenio donde se regule dicha relación y las responsabilidades de cada una de las entidades en la ejecución del proyecto.
- q) Documentación bancaria de la cuenta en la que se depositaría la subvención en caso de concederse.
- r) Cualquier otra documentación que en su caso se especifique en cada Convocatoria.

Los documentos se presentarán por original o copia debidamente autenticada. Cada Convocatoria indicará qué documentos deben presentarse por duplicado.

3. Junto con el modelo de solicitud y la documentación requerida en el apartado anterior, se deberán presentar original y dos copias del Proyecto, en forma de memoria descriptiva y suficientemente detallada, y que deberá contener, como mínimo, el objeto de las actividades o acciones a desarrollar, el destino y justificación de la necesidad, la oportunidad y beneficios de la misma, el cronograma de actuaciones y un detallado presupuesto económico de las mismas, incluida la parte financiada con fondos propios de la entidad solicitante.
4. El Ayuntamiento podrá requerir, y la entidad deberá aportar, cuanta información o documentación complementaria considere necesaria para la evaluación técnica y económica de los proyectos presentados y que le permita una mejor valoración de la solicitud de subvención.

Plazos y Lugar de Presentación de Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá anualmente en cada Convocatoria.
2. Las solicitudes se presentarán ante el Registro General del Ayuntamiento de Majadahonda, sito en la Plaza Mayor nº 3, o mediante cualquiera de los medios que recoge el art. 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Subsanación de defectos

1. Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos, o no se aportara la totalidad de la documentación indicada o existieran defectos en la misma; se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución oportuna en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. No se admitirá ninguna documentación no solicitada expresamente por el Ayuntamiento fuera de los plazos especificados en la Convocatoria o en los requerimientos para subsanación.

Instrucción y Propuestas de Resolución

1. El órgano de instrucción llevará a cabo la tramitación del procedimiento de conformidad con lo dispuesto y las funciones previstas en el art. 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 2. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto ni frente al Ayuntamiento o a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión de la subvención por el órgano que se designe competente en cada Convocatoria.
- 3.- Los proyectos presentados serán valorados e informados por los técnicos municipales del Área de Cooperación al Desarrollo, pudiendo ser solicitadas consultas a otros servicios municipales competente y consultora. En cualquier caso, el Consejo Municipal de Cooperación, siguiendo sus Estatutos, deberá ser convocado para estudiar, seleccionar y proponer los proyectos más idóneos, de acuerdo con las bases de cada convocatoria.

Resolución

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, será aquél que la tenga atribuida, en materia de contratación, por razón de la cuantía, según el régimen municipal de delegaciones en vigor.
2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes que se establezca en cada Convocatoria.
3. El Ayuntamiento notificará a todas las entidades solicitantes el resultado de la Resolución.
4. Las Resoluciones de concesión determinarán el proyecto subvencionado, el importe del mismo, la cuantía de la subvención concedida, haciendo constar de manera expresa, el porcentaje del coste total subvencionado, las condiciones en las que la subvención se concede, la forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de las mismas o, en su caso, las causas por las que se deniega la subvención.
5. En la Resolución de concesión se hará constar, en su caso, la necesidad de que el beneficiario de la ayuda cumpla los requisitos de publicidad exigidos de acuerdo con lo dispuesto en el 0 de la presente Ordenanza.
6. Sin perjuicio de las subvenciones plurianuales descritas en el 0, la concesión de una subvención al amparo de esta Ordenanza no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Majadahonda de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares o incluso continuación de uno anteriormente elegido y subvencionado.

Notificación

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Difusión de las subvenciones concedidas

Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio de comunicación que el Ayuntamiento de Majadahonda considere oportuno, con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y puntuación obtenida en la evaluación. Así mismo se publicará la lista de proyectos que, no habiendo obtenido suficiente puntuación para obtener financiación, quedan en lista de espera por riguroso orden de puntuación

TÍTULO 6 – EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

Probación del Gasto y Pago de las Subvenciones

1. El pago de la subvención quedará condicionado al cumplimiento de las condiciones particulares y generales establecidas en la resolución de concesión de la subvención, y al procedimiento recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
2. El pago de las subvenciones concedidas estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

Justificación del Uso de la Subvención

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Ayuntamiento de Majadahonda en los plazos previstos en cada Convocatoria anual.
2. El inicio de la ejecución de los proyectos deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento de Majadahonda, adjuntando el justificante bancario o fotocopia compulsada de haber recibido la subvención y comenzar en un plazo máximo de dos meses a partir de dicha percepción, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales que la entidad beneficiaria estará obligada a justificar. En el caso de que la entidad beneficiaria no pueda comenzar las actividades en dicho plazo máximo de dos meses, deberá solicitar una ampliación del plazo al Ayuntamiento de Majadahonda. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito y en ella se justificará debidamente las circunstancias que obligan a la demora. Antes de poder proseguir con las actividades, la entidad beneficiaria deberá recibir la autorización del Ayuntamiento. De incumplirse dicho plazo de dos meses y no solicitar la ampliación mencionada, la ayuda concedida quedará sin efecto, debiéndose proceder, en su caso, al reintegro de la misma al Ayuntamiento.
3. Así mismo, las entidades subvencionadas deberán presentar un informe de seguimiento a los seis meses del inicio del proyecto de la ejecución del proyecto. En el caso de subvenciones plurianuales, dicho informe de seguimiento deberá presentarse semestralmente. El Ayuntamiento podrá exigir una explicación detallada del gasto en cualquier fase de ejecución del proyecto. Finalizados los proyectos subvencionados, y en el plazo máximo de tres meses, las entidades beneficiarias deberán presentar, a través del registro general del Ayuntamiento, justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida y una Memoria Final. El informe de seguimiento facilitará toda la información técnica y económica del periodo de ejecución, y el informe final proporcionará los datos relativos al proyecto en su conjunto.

Ambos informes se adecuarán al modelo que se facilite por la Concejalía de Servicios Sociales y Familia del Ayuntamiento de Majadahonda.

4. La entidad beneficiaria deberá presentar en los plazos reseñados en el apartado anterior, y dirigido a la Concejalía de Servicios Sociales y Familia, original más dos copias de la siguiente documentación:
 - a) Memoria de todas las actuaciones desarrolladas (incluyendo todos los medios audiovisuales posibles) con la valoración del grado de consecución de los objetivos previstos, y una evaluación global del impacto del proyecto. Así mismo informe económico y justificación de la subvención recibida más intereses generados, según modelo facilitado por la Concejalía de Servicios Sociales y Familia.
 - b) Certificado expedido por la organización, de tener ordenados y a disposición de la Intervención Municipal todos los justificantes de pago originales. Se acompañará relación de todos los pagos realizados por partidas presupuestarias, así como fotocopia compulsada de los justificantes originales. Las fotocopias de las facturas deberán tener el Vº Bº del representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, y si se extendiesen en España deberán ser expedidas a nombre de la entidad, con expresión de su razón social y CIF, así como los datos de la entidad suministradora. Si los pagos fuesen en moneda y país extranjero, se incluirán documentos justificativos del gasto según la legislación del país emisor y datos sobre el suministrador, fecha, servicio o suministro prestado, cuantía y proyecto al que se imputa. Deberán presentarse también documentos bancarios acreditativos de las transferencias realizadas y recibidas, intereses generados en España y país de ejecución y certificados de recepción de fondos firmados por la contraparte local.
5. El Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Intervención Municipal, llevará a cabo los controles necesarios sobre la gestión de las ayudas, contrastando que los gastos aprobados concuerdan con los realizados.
6. En el caso de que los proyectos objeto de la subvención no fueran realizados en su totalidad, se contabilizará a efectos de la subvención los gastos finalmente realizados y justificados, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la que se concedió la subvención y se compruebe la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, procediendo la entidad beneficiaria a la devolución de la ayuda en la parte correspondiente.
7. De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse por escrito la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, con indicación de la fecha final del mismo, la cual deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Majadahonda.

Control y Responsabilidades por Incumplimiento

1. El Ayuntamiento de Majadahonda podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, todo ello sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes del Estado y de la Unión Europea.
2. Las entidades beneficiarias están obligadas a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas que intervengan en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.
3. En el caso de que la entidad beneficiaria incurra en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el art. 37 de Ley 38/2003 General de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

4. Las cantidades que se hayan de reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los arts. 10 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 31 a 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
5. Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiéndose seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley, así como en el Título IV, arts. 102 y ss., del Real Decreto 887/2006.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. Quedan derogadas expresamente las anteriores “Bases Reguladoras para Subvencionar Proyectos de Cooperación al Desarrollo por el Ayuntamiento de Majadahonda” aprobadas por el Pleno Municipal en fecha.. 4 de noviembre de 2003.
2. Cuantas normas, ordenanzas o disposiciones municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-Habilitaciones para el desarrollo reglamentario y adecuación de la Ordenanza.

- 1ª Se faculta expresamente al Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones de desarrollo de la presente Ordenanza que resulten necesarias para la aclaración e interpretación o para su ejecución y mejor aplicación, sin que tales facultades comprendan las de modificación de la misma.
- 2ª La promulgación y entrada en vigor con posterioridad a la vigencia de esta Ordenanza de normas con rango superior que afecten a materias reguladas en ella, determinará la aplicación automática de tales normas, sin perjuicio de la posterior adaptación a aquellas de la presente Ordenanza;

SEGUNDA.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, al día siguiente de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Majadahonda, a 6 de agosto de 2008.—El alcalde-presidente en funciones, Javier Caballero López.

(03/23.616/08)